

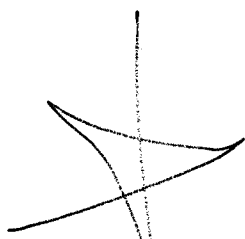
## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D<sup>a</sup> ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO, Diputada por Ourense y perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

En la CCAA de Galicia, en el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento prestan servicios 921 bomberos; además de los parques municipales de bomberos, de gestión directa por los ayuntamientos, se lleva a cabo por empresas privadas a las que le han sido adjudicadas la gestión de parques comarcales de bomberos por parte de Consorcios Contra Incendios y Salvamento, creados específica y exclusivamente para atender este servicios público, al amparo de lo previsto en la Ley de la Administración Local de Galicia, que permite la creación de Consorcios Locales para la gestión de competencias que le son propias, entre ellas la prevención y extinción de incendios. Estas empresas dependen siempre directamente del consorcio correspondiente. Los trabajadores que prestan servicios en estas empresas privadas, en los parques comarcales gestionados por los consorcios públicos a través de la gestión indirecta, son trabajadores por cuenta ajena incluidos en el RGSS, pero el carácter privado de la gestión afecta a sus derechos y condiciones laborales y da lugar a situaciones de discriminación, una de las misma referidas a la aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación. La Mesa Intersindical de Bomberos de Galicia se dirigió a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a los efectos de que se reconociera a este colectivo la aplicación de los coeficientes reductores, tal como establece el art 1 del Real Decreto 383/2008, que establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los bomberos al servicio de las administraciones públicas y organismos públicos.

- ¿Cuál ha sido la respuesta que se ha dado al colectivo referido por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en relación a su pretensión?
- ¿Tiene prevista el gobierno alguna iniciativa legislativa para solventar esta situación de discriminación?
- ¿Tiene previsto elaborar instrucciones para en tanto se adopten las medidas legales oportunas se reconozca la aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a este colectivo?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 10 de mayo 2017.



LA DIPUTADA  
ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
ESS 008/17-pfk